CLAUSULADO DEL ADICIONAL DE PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No.000-262 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y COLOMBIANA DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES-COLMEDI SAS.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato adicional de plazo, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, nos adherimos a las siguientes cláusulas, previo a estas consideraciones:

a) Que el MUNICIPIO celebró con **COLOMBIANA DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES-COLMEDI SAS**, con NIT.No. 901.266.325-9, el contrato No.000-262 de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA".

b) Que mediante escrito No.170.26.814 del 17 de julio de 2026, el Secretario General Municipal, expresa la viabilidad de efectuar el presente adicional de plazo por el término de UN (1) MES, de acuerdo con el acta de comité técnico No 1.

c) Que durante la ejecución del contrato, fue necesario priorizar la aplicación de las baterías al personal del Cuerpo de Bomberos y de las Comisarías de Familia, en atención al cumplimiento del plan de mejoramiento establecido por el Ministerio de Trabajo. Esta priorización demandó la asignación de los recursos técnicos y humanos disponibles, lo que afectó el desarrollo del cronograma inicialmente previsto para las demás dependencias.

d) Que la aplicación de la batería de riesgo psicosocial debe realizarse por áreas y abarcar a la totalidad del personal de la entidad, lo que requiere una adecuada programación y coordinación para garantizar la cobertura y el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos.

e) Que se hace necesaria la adición de plazo al contrato, con el fin de culminar la ejecución de las actividades pendientes, asegurar la aplicación de la batería al personal del Centro Administrativo Municipal y dar cumplimiento al objeto contractual en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas.

f) Que el presente adicional de plazo no genera para el municipio de Arauca, ningún tipo de obligaciones a las ya pactadas o costos adicionales El contratista conservará las condiciones técnicas pactadas dentro del contrato inicial.

PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.000-262 de 2026, por el término de UN (1) MES. **SEGUNDA**: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía constituida en el contrato No.000-262 de 2026, en los términos del presente documento. **TERCERA.** El presente adicional de plazo no genera para el MUNICIPIO, ningún tipo de obligaciones a las ya pactadas o costos adicionales. **CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato principal, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. **QUINTA:** El presente adicional requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.